

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 07 julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013201800665-00

En atención a la documentación que antecede, se dispone,

1.- **ADMITIR** la anterior solicitud de trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD conyugal presentada a través de apoderado por el señor WILSON FERNANDO DAZA ESPINOSA contra GLORIA LILIANA SALGADO CASTRO.

2.- **NOTIFICAR** a la parte demandada de esta providencia de conformidad con los Arts. 291 a 293 del C. G. del P., y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, y una vez cumplido lo anterior sígase el trámite consagrado en el Art. 523 de la norma antes citada.

3.- Se requiere a la parte interesada, para que suministre copia del registro civil de matrimonio con la inscripción de la sentencia de divorcio, Cesación de los efectos civiles de Matrimonio católico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 46

HOY: 08 JULIO 2020

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 07 julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**201800665**-00

Respecto de la anterior solicitud de liquidación de la sociedad conyugal, remítase este cuaderno a la OFICINA JUDICIAL (reparto), a fin de que el proceso sea abonado en compensación a este Despacho. OFICIESE

Lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso, a pesar de que se debe adelantar por este juzgado, tiene un trámite diferente al inicial. (Art. 523 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 46

HOY: 08 JULIO 2020

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA